Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 074/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-016/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1808/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 583/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acuerdo y Sentencia N° 28/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en los autos caratulados *"TANIA CHAVES DE MENNA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO", ha resuelto lo siguiente: 1) REVOCAR la S.D N° 31 de fecha 02 de julio de 2020 dictada por el Juez Penal de Sentencia ABG. ELIO RUBÉN OVERLAR, y en consecuencia, HACER LUGAR a la acción de Amparo Constitucional promovida por la señora TANIA CHAVES DE MENNA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado GUILLERMO VELÁZQUEZ contra el Instituto de Previsión Social (IPS), de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. 2) IMPONER las costas en estas instancias en el orden encausado. 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 1517/2020, de fecha 24 de julio de 2020, la Dirección Jurídica comunicó a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, el Acuerdo y Sentencia N° 28 de fecha 16 de julio de 2020, en los autos caratulados *"TANIA CHAVES DE MENNA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO", en el cual entre otras cosas se resolvió lo siguiente: "1) REVOCAR la S.D N° 31 de fecha 02 de julio de 2020 dictada por el Juez Penal de Sentencia ABG. ELIO RUBÉN OVERLAR, y en consecuencia, HACER LUGAR a la acción de Amparo Constitucional promovida por la señora TANIA CHAVES DE MENNA..."*;

Que, por Nota Interna de fecha 27 de julio de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000048, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la adquisición del

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-17 14:52:51.169741-03

medicamento ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG, para Tania Chaves de Menna, de manera a dar cumplimiento a lo comunicado por la Dirección Jurídica;

Que, en su Dictamen U.O.C. Nº 139/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional, por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución Nº C.A. 063-005/2020, de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA", conforme a la normativa vigente, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones previo ajuste del mismo, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente disposición Resolutiva, se dispuso se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 970/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020), del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA", con ID Nº 384.766;

Que, por Nota DLI/LI2/N° 0219/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones invitó a la firma: CASA BOLLER S.A., a fin de participar del presente acto de apertura de Sobre - Ofertas;

Que, por Memorando C.A. N° 5000010824/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Vivara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2855/2020, de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicitó para la provisión de 02 (dos) frascos cada 21 (veintiún) días, (un ciclo) por el lapso de un año (17 ciclos), el pedido se realiza para 34 frascos a fin de completar el tratamiento;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo con conforme: al Acuerdo y Sentencia N° 28/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en los autos caratulados *"TANIA CHAVES DE MENNA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO", ha resuelto lo siguiente: 1) REVOCAR la S.D N° 31 de fecha 02 de julio de 2020 dictada por el Juez Penal de Sentencia ABG. ELIO RUBÉN OVELAR, y en consecuencia, HACER LUGAR a la acción de Amparo Constitucional promovida por la señora TANIA CHAVES DE MENNA, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado GUILLERMO VELÁZQUEZ contra el Instituto de Previsión Social (IPS), de conformidad y con los alcances de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. 2) IMPONER las costas en estas instancias en el orden encausado. 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente asegurada Tania Chaves de Menna, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Copia para
2020-12-17 14:52:51.169741-03

ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advirtió la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19;

Que, fue invitada a participar de este Acto la siguiente empresa, cuya constancia de recepción de invitación que obra en el expediente:

1. EXXEL TECHNOLOGIES S.A.;

Que, según Acta N° 85/2020, la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de agosto de dos mil veinte, en la sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 09:45 horas se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA";

Que, seguidamente, siendo las 10:00 horas se dió apertura al único sobre - oferta recepcionado, dándose lectura al monto de la oferta como sigue:

1. EXXEL TECHNOLOGIES S.A. RUC: 80024779-5 /Correo Electrónico licitaciones@exxel.com.py: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 548.080.000.- (Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones ochenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 16.500.000.- (Guaraníes diez y seis millones quinientos mil). Empresa Aseguradora: SEGUROS GENERALES S.A. N° de Póliza: 1508002683;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-17 14:52:51.169741-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 074-016/2020

Que, por Memorando de fecha 26 de agosto de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA", de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final, conforme al Art. 4º "Principios Generales", de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, con la sugerencia de adjudicar el presente proceso licitatorio, a la firma EXXEL TECNOLOGIES S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 81/20 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG. PARA TANIA CHAVES DE MENNA", a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., por un monto total de G. 548.080.000.- (Guaraníes quinientos cuarenta y ocho millones ochenta mil), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y la Unidad Técnica respectiva, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-17 14:52:51.169741-03

de mayo de 2017, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

4º) Establecer que la Administración del Contrato será como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-17 14:52:51.169741-03

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 81/20
"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA TANIA CHAVEZ MENNA"

Anexo. Cuadro de Adjudicación

ITEM	CÓDIGO	COD. CATALOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	11321	51111717-001	ADO-TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 MG	INYECTABLE	CAJA CONTENIENDO 1 VIAL DE 100 MG DE POLVO	VIAL	KADCYLA 100 MG	EEUU/SUIZA/URUGUAY	UNIDAD	17	34	16.120.000	548.080.000
														548.080.000

MONTO TOTAL SUGERIDO ADJUDICADO a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A.: SON GS. 548.080.000 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

Dr Carlos A. Velázquez
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sara M.
Abogada - Mat. N° 47.
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Roque S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-12-17 14:52:51.169741-03